

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA MEMORIA PRELIMINAR-FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIALES EN RELACIÓN AL “PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ECO FACTORÍA DESTINADA A LA VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, RESIDUOS VEGETALES DE PARQUES, JARDINES E INVERNADEROS, INCLUIDOS PLÁSTICOS DE CUBIERTA PARA APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y OBTENCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS DE ALTO VALOR AÑADIDO, EN LOS TT.MM. DE TABERNAS Y TAHAL (ALMERÍA)”.
EXPTE.: 2024_PP_39 (MOAICO 17400).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 28 de mayo de 2024 tiene entrada mediante registro electrónico el proyecto de “Proyecto de actuación de Eco Factoría destinada a la valorización de subproductos y residuos de la industria agroalimentaria, residuos vegetales de parques, jardines e invernaderos, incluidos plásticos de cubierta para aprovechamiento energético y obtención de nuevos productos de alto valor añadido en los TT. MM. de Tabernas y Tahal (Almería)” (n.º de registro de entrada 202499905353692).

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de junio de 2024 tiene entrada mediante registro electrónico documento de declaración responsable (n.º de registro de entrada 202499906370725).

TERCERO.- Con fecha de 7 de agosto de 2024 se inician los trabajos arqueológicos (comunicado el día 6 de agosto de 2024), que finalizan se mismo día 7 de agosto de 2024 (comunicado el 9 de agosto de 2024). Con fecha de 9 de agosto de 2024, se firma la diligencia de finalización de la actividad arqueológica por el Inspector de la Delegación Territorial, D. Emilio Plazas Beltrán.

CUARTO.- Con fecha de 16 de septiembre de 2024 se recibe en el Registro de esta Delegación Territorial copia de la Memoria Preliminar-Final de la Actividad Arqueológica. De acuerdo con el art. 34.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, con la misma fecha se recibe en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial el resumen de la intervención para su publicación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte.

QUINTO.- Con fecha de 8 de octubre de 2024 se emite por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, el preceptivo informe de evaluación, proponiendo autorizar su procedencia al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 32 y 34 del precitado Reglamento y que a los efectos de la Ley 39/2015, 1 de octubre, queda incorporado al texto de la presente resolución y cuya transcripción principal es la siguiente:

“5. CONCLUSIONES:

De conformidad con los art. 33 y 35 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA), considerando lo siguiente:

- a) *Vista la Memoria Preliminar-Final, cumple con lo establecido en los art. 32 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJLZ4KSLTA62V7H7UJZDW4WVN	PÁG. 1/4	

JUAN JOSE LOZANO SAEZ cert. elec. repr. B04493995		15/10/2024 09:25	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PEGVEGNQP7Z8DAKTPLT6G4PHWFKTYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



- b) Examinada la documentación existente en la Delegación Territorial, no se conocen sitios arqueológicos documentados ni tampoco inscritos en instrumentos de protección en la zona de incidencia del proyecto.
- c) La actividad arqueológica se ha llevado a cabo siguiendo una metodología estándar y tradicional de prospección arqueológica superficial; la cual, a priori, es válida para adquirir un conocimiento superficial de la zona de afección de la obra y una aproximación probabilística a la realidad de conservación en superficie.
- d) La Dirección Arqueológica no ha encontrado registros arqueológicos en superficie con impacto directo por las obras proyectadas.
- e) **La dirección arqueológica, en la Memoria Preliminar-Final, establece que “dado que durante los trabajos de prospección no se ha detectado la presencia de material arqueológico en superficie, no se plantean medidas correctoras” (pág. 53).**
- f) Teniendo en cuenta que los resultados de la actividad arqueológica indican la no presencia de elementos arqueológicos en superficie y que la propia metodología no puede evaluar la posibilidad de presencia/inexistencia de elementos ocultos, debemos atender la propuesta de la dirección arqueológica en base a que “los hechos son tal como la realidad los exterioriza” según doctrina del TS 01/06/2010.
- g) Durante la actividad arqueológica no se han recogido elementos muebles arqueológicos inventariables.

La Inspección Técnica de esta Delegación Territorial, una vez expuesta la Memoria Preliminar-Final relacionada con el Expte.: 2024_PP_39, estima que:

- se dan por **concluidos los trabajos arqueológicos de campo de la prospección arqueológica** solicitada en este expediente.
- dados los resultados negativos de la prospección en superficie expuestos en la Memoria Preliminar-Final relacionada con el Expte.: 2024_PP_39, **las obras proyectadas no afectarán, a priori, a ningún elemento del patrimonio arqueológico conocido.** No obstante, ante la aparición de hallazgos casuales de objetos y materiales arqueológicos resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, que establece que “la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para adoptar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte; en el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJLZ4KSLTA62V7H7UJZDW4WVN	PÁG. 2/4	

JUAN JOSE LOZANO SAEZ cert. elec. repr. B04493995		15/10/2024 09:25	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVEGNQP7Z8DAKTPLT6G4PHWFKTYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Histórico de Andalucía; así como por la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

II.- En la sustanciación del presente expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El art. 32 del Reglamento de Actividades Arqueológicas establece que terminada la actividad arqueológica, la dirección, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, deber entregar ejemplar en papel y formato digital de la Memoria Preliminar en la Delegación Territorial correspondiente, recogiendo en su apartado segundo los requisitos mínimos que la misma deber contener. De igual modo, el art. 34 del mencionado Reglamento de Actividades Arqueológicas establece los contenidos que deben presentarse en una Memoria Final, así como un breve resumen de la misma con objeto de su publicación por la Consejería de Cultura.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la procedencia de la Memoria Preliminar-Final realizada por D. Andrés Jódar Sánchez correspondiente a la Actividad Arqueológica Preventiva acogida al Expediente 2024_PP_39, denominada *"Proyecto de actuación de Eco Factoría destinada a la valorización de subproductos y residuos de la industria agroalimentaria, residuos vegetales de parques, jardines e invernaderos, incluidos plásticos de cubierta para aprovechamiento energético y obtención de nuevos productos de alto valor añadido en los TT.MM. de Tabernas y Tahal (Almería)"*.

SEGUNDO.- Establecer como determinaciones a incluir en el estudio y documentación de análisis ambiental:

- dados los resultados negativos de la prospección en superficie expuestos en la Memoria Preliminar-Final relacionada con el Expte.: 2024_PP_39, **las obras proyectadas no afectarán, a priori, a ningún elemento del patrimonio arqueológico conocido.**
- No obstante, ante la aparición de hallazgos casuales de objetos y materiales arqueológicos resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, que establece que *"la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración"*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJLZ4KSLTA62V7H7UJZDW4WVN	PÁG. 3/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

JUAN JOSE LOZANO SAEZ cert. elec. repr. B04493995		15/10/2024 09:25	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVEGNQP7Z8DAKTPLT6G4PHWFKTYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



TERCERO.- En virtud de lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación, la presente Resolución se adopta por delegación y se considera dictada por la Dirección General de Patrimonio Histórico, a quien se le dará traslado de la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Deporte, o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(P.D. Resolución de 14 de febrero de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA
FDO.: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Nº Reg. Entrada: 2024999010934510. Fecha/Hora: 15/10/2024 09:25:56

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJLZ4KSLTA62V7H7UJZDW4WVN	PÁG. 4/4	

JUAN JOSE LOZANO SAEZ cert. elec. repr. B04493995		15/10/2024 09:25	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVEGNQP7Z8DAKTPLT6G4PHWFKTYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			